

EVALUACIÓN POR EXPEDIENTES

ETP - ARTESANÍA Y MANUALIDADES

Que, en aplicación a lo establecido en el numeral 8.17 del D.S. N° 002-2025-MINEDU y con la aprobación de una prelación adicional mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000276-2025-GR.LAMB/GRED [515758376 - 2], de fecha 20 de marzo del 2025, la misma que en su artículo primero resuelve: APROBAR, la ÓRDEN DE PRELACIÓN ADICIONAL a los establecidos en el Anexo 6 del D.S. N°002-2025-MINEDU, motivo por el cual deberá tener en cuenta el cronograma de convocatoria, tal y como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	INICIO	FIN
Publicación de plazas vacantes	Comité de UGEL	16/04/2025	
Presentación de expedientes (*)	Profesor/a	21/04/2025	22/04/2025
Evaluación de expedientes Publicar lista de observados	Comité de UGEL	23/04/2025	
Publicación de resultados preliminares	Comité de UGEL	24/04/2025	
Presentación de reclamos (*)	Profesor/a	25/04/2025	
Absolución de reclamos	Comité de UGEL	28/04/2025	
Publicación final de resultados	Comité de UGEL	28/04/2025	
Fecha y hora de adjudicación	Comité de UGEL	29/04/2025	
Emisión de resoluciones de contrato	UGEL	30/04/2025	05/05/2025

(*) La presentación de expedientes será de manera física - presencial en los días consignados en el cronograma, en horario de 8.00 a.m. a 1.00 p.m. y de 2.00 p.m. a 4.00 p.m.

Los expedientes deberán contener lo siguiente:

- Fólder color naranja, debidamente foliado en copias simples.
- Solicitud donde consigne el nivel, especialidad y orden de prelación que acredita (según anexo 6 o el aprobado mediante R.G.R.)

EVALUACIÓN POR EXPEDIENTES

ETP - ARTESANÍA Y MANUALIDADES

ORDEN DE PRELACIÓN

Anexo 6

PARA ETP		
Orden de prelación para adjudicar	Requisito de Formación Académica	
Profesor	Primero	Título de Profesor o Licenciado en educación en la especialidad a la que postula.
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en educación y que además cuente con: <ol style="list-style-type: none"> I. Título Universitario no Pedagógico, o II. Título Profesional Técnico, o III. Título de Segunda Especialidad. Los títulos descritos deben ser en la especialidad a la que postula.

Aprobado mediante R.G.R. N° 000276-2025-GR. LAMB/GRED

Orden de prelación para adjudicar	Requisito de Formación Académica	
PROFESOR	Tercero	Grado de bachiller en educación con título profesional técnico afín a la especialidad a la que postula
	Cuarto	Estudios no concluidos en educación con título profesional técnico afín a la especialidad a la que postula
	Quinto	Título Universitario o Título Profesional Técnico, en la Especialidad a la que postula o afín, que cuenten con experiencia de un (1) año en el sector productivo afín a la especialidad que postula o un (1) año de experiencia de enseñanza en CETPRO.
	Sexto	Título Universitario no Pedagógico que cuente con Certificación Modular en la especialidad requerida y con experiencia en el sector productivo (Certificación Modular de Escuela de Educación Superior Tecnológica, Instituto de Educación Superior O CETPRO).
	Séptimo	Título de Profesor o Licenciado en educación de cualquier modalidad, nivel o especialidad, y que además cuente con título auxiliar técnico emitido por CETPRO en la especialidad requerida y un (1) año de experiencia de enseñanza en CETPRO o de labor docente debidamente acreditada.
	Octavo	Título de Profesor o Licenciado en educación de cualquier modalidad, nivel o especialidad, y que además cuente con Certificación Modular en la especialidad requerida y un (1) año de experiencia de enseñanza en CETPRO.
	Noveno	Persona natural con certificación modular y dos años de experiencia en el sector productivo.

- Anexos 8, 9, 10, 11, 12 y 19 (exigible si el postulante es nombrado o contratado) debidamente llenados, firmados y con la huella dactilar según el anexo que lo amerite.
- Documentación que acredite su formación académica y además la asignación de puntaje según el **Anexo 14** (Otros títulos, diplomados, capacitaciones, experiencia laboral acreditada con resoluciones más boletas de pago, en el sector productivo, méritos, etc.) del D.S. N° 002-2025-MINEDU.

EVALUACIÓN POR EXPEDIENTES

ETP - ARTESANÍA Y MANUALIDADES

ANEXO 14					
CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA ETP					
Rubro	CRITERIOS	SUBCRITERIOS	Puntaje máximo por subcriterio	Puntaje máximo por rubro	
FORMACIÓN ACADÉMICA	1.1 Estudios de posgrado	Grado de doctor	13	30	
		Grado de maestro/magister	10		
		Diplomados en gestión pedagógica con un mínimo de 24 créditos, equivalente a 384 horas académicas. (máximo 2) (*)	2		
	1.2 Estudios de pregrado	Otro título pedagógico o de licenciado en educación.	7		
		Título profesional técnico relacionado a la especialidad que postula	6		
		Título técnico relacionado a la especialidad que postula	5		
	1.3 Capacitación y actualización en la especialidad	Programas afines a la especialidad con duración mayor a 96 horas o su equivalente en créditos.	Dos (2) puntos por cada 96 horas acumuladas en los últimos 5 años, hasta 10 puntos.	10	25
		Programas afines a la especialidad con duración igual o mayor a 16 horas y hasta 96 horas o su equivalente en créditos.	Un (1) punto por cada 16 horas acumuladas en los últimos 5 años, hasta 3 puntos.	3	
		Título técnico o de auxiliar técnico emitido por un CETPRO	Un (1) punto por cada título, hasta 3 puntos.	3	
		1.4 Otros programas de formación continua, incluyendo temas de pedagogía			
Capacitaciones en gestión pedagógica		<ul style="list-style-type: none"> Realizado en los últimos cinco (5) años. Duración mínima de 16 horas pedagógicas. Máximo cero punto cinco por c/u (0.5 c/u). 	6		
Certificación de dominio del idioma inglés.		Nivel Avanzado	2		
Lenguas Originarias.		Incorporados en el RNCBLO	2		
EXPERIENCIA LABORAL	2.1 Experiencia laboral en el sector productivo (IIEE o privadas).	Tres (3) puntos por cada año de experiencia profesional no docente en el sector productivo de la especialidad en los últimos 10 años. (un año equivale a 12 meses)	30	40	
	2.2 Experiencia docente en Educación Superior o Técnico – productiva.	Un (1) punto por año de experiencia docente dentro de los últimos 10 años.	10		
MÉRITOS	3.1 Felicitación por desempeño o trabajo destacado en el campo pedagógico	<ul style="list-style-type: none"> Resolución Ministerial emitida por Minedu (3 puntos) Resolución emitida por la DRE (2 puntos) Resolución emitida por la UGEL (1 punto) 	5	5	
PUNTAJE TOTAL				100	

- Los criterios 1.3 y 1.4 son acumulativos y no excluyentes entre sí.
- Los criterios 2.1 y 2.2 son acumulativos.
- Los diplomados deberán contar con firma y posfirma de una autoridad universitaria.
- Certificación emitida por un Centro de Idiomas certificado.
- La experiencia profesional en el sector productivo se sustenta con la presentación del certificado o constancia de trabajo, contratos de trabajo u orden de servicio.